



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal,
ha sancionado la siguiente:

Ordenanza Municipal No. 105/2001

Dr. Guido Eduardo Náyara Parada
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTO:

El Convenio Subsidiario Programa de Acción Municipal, suscrito el 8 de marzo de 2001 entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo; el oficio N° 1021/2001 de 11 de octubre de 2001, enviado al H. Concejo Municipal por la H. Alcaldesa Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, representado por el H. Alcalde Municipal señor Johnny Fernández Saucedo, y el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, representado por el señor Bernardo Requena Blanco, en fecha 8 de marzo de 2001 suscribieron el Convenio Subsidiario Programa de Acción Municipal (PAM), cuyo objetivo es la implantación del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), lo cual contribuirá al proceso de racionalización de la inversión pública y el mejoramiento de la gestión de la preinversión.

Que, con la ejecución del indicado Convenio el Municipio se beneficiará con recursos no reembolsables del Programa de Apoyo a la Descentralización del Sistema Nacional de Inversión Pública y Financiamiento de la Preinversión (SNIPPRE), financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Que, las entidades públicas tienen la obligación de aplicar las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 216768 de 18 de junio de 1996, para lo cual se deben erogar los recursos que sean necesarios para dicho fin.

Que, el costo total del PAM – Santa Cruz ha sido establecido en la suma de US\$ 312.600, que será financiado de la siguiente forma:

Recursos No Reembolsables del SNIPPRE – Fondos BID		Contraparte del Gobierno Municipal Presupuestos 2001 y 2002	
US\$ 234.450	75%	US\$ 78.150	25%

Que, el referido Convenio fue suscrito el 8 de marzo de 2001, y dado que el Presupuesto Municipal de la gestión fue aprobado en noviembre del año 2000, los recursos comprometidos por el



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Gobierno Municipal no estaban contemplados en el Presupuesto inicial.

Que, a fin de no perder el financiamiento de recursos no reembolsables del BID, se debe proceder a la reformulación presupuestaria de la presente gestión 2001, por un monto de US\$ 3.900.

Que, el artículo 109° de la Ley de Municipalidades establece que, en la ejecución presupuestaria, las modificaciones y traspasos presupuestarios deben ser autorizados previamente por el Concejo mediante Ordenanza Municipal expresa.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus específicas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas jurídicas vigentes, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal a efectuar modificaciones y traspasos presupuestarios en la presente Gestión 2001, previa evaluación de los grupos de gasto correspondientes, destinados a la creación de una partida presupuestaria por el monto de US\$ 3.900, con el objeto de asegurar los recursos comprometidos por el Gobierno Municipal en el marco del Convenio Subsidiario de implementación del Programa de Acción Municipal.

Artículo Segundo.- Se instruye al Ejecutivo Municipal que incluya dentro del Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal de la Gestión 2002, una partida presupuestaria por la suma de US\$ 74.250, como fondo de contrapartida contemplado en el citado Convenio PAM Santa Cruz.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el salón de sesiones del H. Concejo Municipal, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil uno.

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiniano
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Guido Eduardo Náyay Parada
CONCEJAL PRESIDENTE

6

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta Ciudad.

Santa Cruz 21 de Noviembre del año 2.001

Dña. Gina Luz Méndez Cortado
H. ALCALDESA MUNICIPAL a.i.

